

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública una subvención al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer pública una subvención, concedida al amparo de la Orden de 9 de enero de 1989, reguladora del fomento a la Artesanía.

Expte nº: ART-13-CO-18/89
Perceptor: Juan Carlos Pineda Luque.
Subvención: 540.000 Ptas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2894/86 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2894/86 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.), contra Resolución de 4 de septiembre de 1986 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su día por la hoy actora contra otra anterior de fecha 28 de abril de 1986 de la Delegación Provincial de Sevilla de dicha Consejería, que anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiese sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/87 interpuesto por Autos La Valenciana. S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 267/87 promovido por Autos La Valenciana, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Paneque Guerrero, en nombre y representación de «Empresa Autos la Valenciana, S.A.», contra la Resolución de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 30 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se le impuso a la recurrente la multa de 100.000 pesetas anulando las mismas por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo

núm. 164/87 interpuesto por don Antonio Luis Rafael Guillén Muñoz (Comité de Empresa de CAMPSA).

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 164/87 promovido por D. Antonio Luis Rafael Guillén Muñoz (Comité CAMPSA) sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Ostos Mateos-Cañero, en nombre y representación de D. Antonio Luis Rafael Guillén Muñoz, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa de CAMPSA de la factoría de Huelva, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 20 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Huelva de 17 de mayo de 1986, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de diciembre de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas nueve subvenciones concedidas por la organización de Certámenes Comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas nueve subvenciones concedidas al amparo de la orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA núm. 14 de 21 de febrero de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expte: FYC-MA-21/89
Perceptor: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.
Certamen: CETRAUTO'89.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte: FYC-MA-30/89
Perceptor: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.
Certamen: Expoelectrónica'89.
Subvención: 750.000 ptas.

Expte: FYC-CO-44/89
Perceptor: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
Certamen: III Feria de Muestras Agrarias «Vega del Guadalquivir».
Subvención: 250.000 ptas.

Expte: FYC-JA-46/89
Perceptor: Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).
Certamen: II Mercado Turístico Comercial del Parque Natural de las sierras de Segura, Cazorla y las Villas.
Subvención: 250.000 ptas.

Expte: FYC-SE-53/89
Perceptor: Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).
Certamen: II Feria de Muestras.
Subvención: 250.000 ptas.

Expte: FYC-JA-55/89
Perceptor: Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).
Certamen: III Certamen Comercial de la Loma.
Subvención: 750.000 ptas.

Expte: FYC-SE-57/89
Perceptor: Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Certamen: Agromediterránea'89.
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expte: FYC-SE-59/89
Perceptor: Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Certamen: Expo Arte XI.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expte: FYC-MA-63/89
Perceptor: Institución Ferial de Málaga, Costa del Sol.
Certamen: VI Feria de Muestras de Marbella.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.- La Directora General,
Montserrat, Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva).

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 9, la obligación de los poderes públicos a informar a los usuarios de sus derechos y deberes en relación con los servicios del sistema sanitario público, en base a lo preceptuado en el artículo 10.2 de la Ley.

Habida cuenta de la inminente apertura del Centro de Salud de la Zona Básica de la Palma del Condado y el espectro de población que el mismo deberá atender, es de imprescindible necesidad la realización de una serie de actividades, entre las que se encuentran la recopilación e informatización de datos referidos a factores socio-económicos y culturales e indicadores de salud de la población a la que deberá prestarse asistencia, junto con la información al usuario del referido servicio.

Como quiera que se da imposibilidad manifiesta de establecer la concurrencia que previene la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989; existiendo créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de esta subvención, y es posible la financiación de las actividades indicadas a tenor de los preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo segunda de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre antes citada, y de conformidad con las facultades que me están conferidas por los artículos 10.b) de la Ley General 15/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 39.6 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero. Conceder al Ilmo. Ayuntamiento de la Palma del Condado (Huelva) una subvención específica por razón de su objeto por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas), para la realización de actividades de recopilación e informatización de datos socio-económicos y culturales e información al usuario, con cargo a la aplicación económica que corresponde al presupuesto de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para 1989.

Artículo segundo. La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el artículo anterior de la presente Orden.

Artículo tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1735/87, interpuesto por Construcciones y Firmes Andaluces, SA.

En el recurso n° 1735/87 interpuesto por Construcciones y Firmes Andaluces, S.A, contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 8.4.87 la cual desestimó recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9.5.86 de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COFIANSA y declaramos nulas las resoluciones ya reseñadas en cuanto le imponen una sanción de 420.000 ptas, con devolución de su importe.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1633/87, interpuesto por Federación Española de Religiosos de la Enseñanza.

En el recurso n° 1633/87 interpuesto por Federación Española de religiosos de la Enseñanza contra el Decreto 65/1987 de 11 de marzo, sobre ordenación de la Función Inspectora de Educación en la Comunidad Autónoma Andaluza y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado con fecha 11.4.87, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo desestimar la causa de inadmisibilidad opuesta por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía y el recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael Maldonado Ayalo en nombre de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, contra el Decreto 65/1987 de 11 de marzo, sobre ordenación de la Función Inspectora de la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2947/87, interpuesto por D. Gaspar Gómez Merino.

En el recurso n° 2947/87 interpuesto por D. Gaspar Gómez Merino, contra desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto el 26.8.86, en súplica de ser considerado funcionario en prácticas desde la conclusión de la fase de prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas, debemos estimar y estimamos el presente recurso, y en consecuencia declaramos el derecho del actor a la percepción de las retribuciones correspondientes o Profesor Agregado de Bachillerato en prácticos en el período julio-octubre de 1975, ambos inclusive, y a la que se le computa a efectos de antigüedad y trienios el período julio-septiembre de 1985, ambos inclusive, la citada condición».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-